



## **ANEXO III**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**

**LICITACION PUBLICA No .../2013**

**OBRA: PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE RIO CUARTO – ZONA NORTE – AÑO 2013-**

**UBICACIÓN: Ciudad de RIO CUARTO – Dpto. RIO CUARTO.**

**PROVINCIA DE CORDOBA**

# **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

## **PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

**OBRA: PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE RIO CUARTO – ZONA NORTE – AÑO 2013-**

**UBICACIÓN: Ciudad de Río Cuarto – Dpto. Río Cuarto - Provincia de Córdoba.-**

### **INDICE**

Art.1\* Significación y alcance.-

Art.2\* Objeto de la Contratación.-

Art.3\* Sistema de contratación.-

Art.4\* Categoría de la obra.-

Art.5\* Clasificación de la obra.-

Art.6\* Cómputo de plazos.-

Art.7\* Presupuesto Oficial Máximo – Plazo – Precio del pliego.

Art.8\* Bases de la contratación y documentos integrantes del proyecto

Art.9\* Lugar y plazo para consultas y / o adquisición del legajo.

Art.10\* Aclaraciones al proyecto.-

Art.11\* De la certificación de documentación.-

Art.12\* De la presentación de las propuestas.-

Art.13\* Capacidad necesaria para resultar adjudicatario.

Art.14\* Mantenimiento de las propuestas.-

Art.15\* De la apertura de la Licitación.-

Art.16\* De la documentación a analizar.-

Art.17\* Del estudio y comparación de las propuestas.-

Art.18\* De la adjudicación o rechazo de las propuestas.-

Art.19\* Registro de Obra.-

Art.20\*De la firma del Contrato.-

Art.21\*Impugnaciones y/o observaciones.-

Art.22\* Garantías.-

Art.23\* Requisitos a cumplimentar por el Contratista.- Art.24\*Procedimiento para la ejecución de los trabajos.-

Art.25\* Certificado Extraordinario (pago a cuenta)

Art.26\* Medición, certificación y pago.-

Art.27\* Cumplimiento de la Ley Provincial No 8470.-

Art.28\* Redeterminación de precios.-

Art.29\* Tributos.-

Art.30\* Realización de los trabajos.-

Art.31\* Fondo de Reparación.-

Art.32\* Fondo de Inspección.-

Art.33\* Recepción provisional.-

Art.34\* Plazo de garantía.-

Art.35\* Recepción definitiva.-

Art.36\* Devolución de las garantías.-

Art.37\*Instrumental a cargo del contratista.-

Art.38\*Régimen de multas.-

Art.39\* Rescisión del contrato.-

Art.40\* Seguros.-

Art.41\* Libro de ordenes de servicio y libro de notas de pedido y sello.-

Art.42\* Del contralor de las obras.-

Art.43\* Inspecciones.-

Art.44\* Calidad de los trabajos.-

Art.45\* Propuestas alternativas de materiales o equipos.-

Art.46\* Equipo y movilidad para la inspección.-

Art.47\* Jornales.

Art.48\* Normas de medición. -

Art.49\* Responsabilidad a cargo del contratista.-

Art.50\* Limpieza de obra.-

Art.51\* Normas de seguridad.-

## **ANEXOS**

Anexo 1 Análisis de Precio de Modulo Básico.-

Anexo 2 Determinación de C. C. U. M. (Coeficiente Corrector de Unidad de Medida).-

Anexo 3 Mapa de Zonificación con ubicación de establecimientos escolares.-

Anexo 4 Listado de establecimientos de la zona.-

Anexo 5 Solicitud de admisión.-

Anexo 6 Declaración Jurada de domicilio legal.-

Anexo 7 Declaración Jurada de "Retención de aportes Ley 8470".-

Anexo 8 Detalle de obras ejecutadas.-

Anexo 9 Detalle de obras contratadas y en ejecución.-

Anexo 10 Declaración Jurada del Personal a afectar a obra.-

Anexo 11 Declaración Jurada de Equipo Mínimo para la atención de emergencias.-

Anexo 12 Formulario Propuesta.-

Anexo 13 Equipamiento y movilidad para la inspección.-

Anexo 14 Plan de trabajo anual.-

Anexo 15 Sello para libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido.

Anexo 16 Modelo de presupuesto.-

Anexo 17 Constancia de asistencia a la emergencia.-

Anexo 18 Modelo de planillas para certificación.-

Anexo 19 Planilla de ubicación de Indices para redeterminación de Precios por Variaciones de Costo.

Anexo 20 Recomendaciones a considerar durante la ejecución de las obras.-

## **MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA**

### **PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

**OBRA: PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE RIO CUARTO – ZONA NORTE – AÑO 2013 –**

**UBICACIÓN: RIO CUARTO – Dpto. Río Cuarto - Provincia de Córdoba.-**

#### **ARTICULO I: SIGNIFICACION Y ALCANCE**

Este pliego establece las condiciones particulares que se aplicarán para la selección de ofertas, adjudicación, contratación y ejecución de la obra del epígrafe.

**DENOMINACIONES:** Las diversas denominaciones contenidas en este pliego se entenderán de la siguiente forma:

**MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA:** Es la repartición que promueve la presente licitación pública y responsable presupuestariamente de los créditos que oportunamente se afecten.

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – REPARTICION:** Es el organismo técnico integrante del Ministerio de Infraestructura que controla la obra a ejecutar.

**AUTORIDAD COMPETENTE:** El Poder Ejecutivo – Ministerio de Administración y Gestión Pública - Ministerio de Infraestructura - Secretaría de Obras Públicas – Dirección General de Arquitectura – Ministerio de Educación – Unidad Coordinadora Provincial – Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial mixta.

**COMITENTE:** Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Arquitectura.

**SUPERIORIDAD:** Autoridad máxima de la Sub Secretaría de Arquitectura.

**INSPECCION:** El Representante de la Repartición que tiene a su cargo el control y vigilancia directos de la obra, proveniente de la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta..

**DIRECTOR TECNICO:** Es el profesional que habilita a la Empresa Constructora a trabajar como tal (Decreto 2074, reglamentario del Decreto -Ley 1332 -C).

**REPRESENTANTE TECNICO:** Es el profesional representante del contratista encargado de la conducción técnica debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por la Repartición.

**PROPONENTE:** Toda persona o entidad jurídica que presenta propuesta en el acto

de selección de ofertas.

**ADJUDICATARIO:** El proponente cuya propuesta ha sido aceptada o la persona a la que se le encargue directamente la ejecución de una obra.

**CONTRATISTA:** El adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo y a partir del momento en que adquiera su validez legal.

**T.O.:** Texto ordenado de norma legal.

**M.A.y G.P.:** Ministerio de Administración y Gestión Pública

**M.I.:** Ministerio de Infraestructura.

**S.O.P.:** Secretaría de Obras Públicas.

**D.G.A.:** Dirección General de Arquitectura

**M.E.:** Ministerio de Educación

**U.C.P.:** Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Educación

**U.C.I:** Unidad Coordinadora Interministerial

**R.C.O.:** Registro de Constructores de Obras.

**P.O.M.:** Presupuesto oficial Máximo.

**U.T.E.:** Unión Transitoria de Empresas.

## **ARTICULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACION**

El objeto de la presente Licitación es contratar la ejecución de las **Tareas de reparaciones y refuncionalización** que oportunamente se determinen para la realización del **PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE RIO CUARTO – ZONA NORTE – AÑO 2013, Dpto. Río Cuarto, Provincia de Córdoba** y que totalizan 48 edificios, cuyas ubicaciones se detallan en Anexos 3 y 4 del presente PPC.-

## **ARTICULO 3: SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

- . **a)** Sistema de Licitación: PUBLICA.
- . **b)** Sistema de contratación: la presente obra se adjudicará y contratará por el sistema de unidad de medida y certificación de obra modular, el cual contempla la confección de un (1) Modulo Básico de referencia, con los elementos, materiales, mano de obra y equipos mas utilizados en obras de arquitectura en las cantidades e incidencias proporcionales de cada ítem sobre la totalidad de la obra, cuyo precio unitario es el que deberán cotizar los oferentes. La obra está integrada por un número determinado de Ítems,

para cada uno de los cuales el proyecto establece:

a) Un Pliego de Especificaciones Técnicas.

b) Una unidad de medida.

c) Un coeficiente corrector de unidad de medida (CCUM) determinado por la Repartición de la siguiente manera:

$$(CCUM)_i = \frac{(PUSI)_i}{POM}$$

**(CCUM):** Coeficiente corrector de Unidad de Medida .

**(PUSI)<sub>i</sub>** : Precio Unitario Oficial del Ítem "i". □

**POM:** Precio Oficial del Módulo Básico.

A los efectos de la presente licitación, se define como Módulo Básico a aquel resultante de la aplicación de los ítems detallados en el Anexo 1 del presente Pliego Particular de Condiciones. El coeficiente corrector permite transformar los costos de cada Ítem en costos del mismo, expresados en cantidad de Módulo Básico.

**En consecuencia, la propuesta de los oferentes consistirá en esencia en cotizar el precio unitario del Módulo Básico, cuyo valor máximo o tope será el Precio Oficial.** El precio unitario del Módulo así cotizado, multiplicado por el número total de Módulos que resulten hasta completar la suma de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00.-)**, será la oferta a proponer.

Para el Pago y Certificación de los trabajos correspondientes se procederá a medir las obras realizadas en las unidades especificadas en cada Ítem transformadas a cantidades de Módulos, mediante la aplicación del CCUM correspondiente y liquidado aplicando a esas cantidades el precio unitario contractual del Ítem Básico.

**c)** Variaciones en las cantidades de Ítems según sistema modular: El listado de ítems que se adjunta como las cantidades explicitadas son meramente referenciales y a los fines de que los oferentes conozcan el precio que la administración reconoce por cada uno. Los ítems podrán ejecutarse en la cantidad que la administración defina o anularse completamente para ser asignados a otros ítems que se consideren necesarios ejecutar. Para el reconocimiento de tareas no contempladas en el listado y/o las que se indiquen como globales y que se consideren imprescindibles ejecutar, la inspección solicitará al contratista el presupuesto correspondiente mas análisis de precio del ítem en cuestión que será verificado por la oficina de costos de la D.G.A., aprobado el mismo se lo transformará a módulo para su ejecución y posterior certificación. La suma total de módulos ejecutados durante la vigencia del contrato, no deberá superar la cantidad de módulos contratados. El detalle del

Módulo Básico se especifica en el Anexo 1 al presente P.P.C.-

**d)** En el Precio Cotizado estarán incluidas las obras de arte, obras accesorias, obras de protección, elementos de control, comodidades y movilidad para la Inspección y todo otro gasto derivado de la ejecución, control y puesta en marcha de la Obra, su conservación y mantenimiento durante el plazo de garantía, incluidos en el presente Pliego, en los planos de proyecto y en todo elemento o documento escrito que integre la documentación legal y técnica de la Obra licitada.

Por consiguiente el precio por un trabajo comprenderá todos los gastos, desembolsos, impuestos, utilidades y cualquier otra retribución como contraprestación total de la parte de la Obra de que se trate. La Obra deberá ejecutarse conforme a lo establecido en los Documentos de la Licitación y el Contrato y las órdenes que imparta la Inspección de Obra, de modo que resulte completa y responda a su fin, siendo a cargo del Contratista la ejecución y/o provisión de todos los trabajos que, aunque no estén indicados especialmente, resulten indispensables para que la Obra sea realizada en tiempo y forma, completamente terminada y operativa.

#### **ARTICULO 4: CATEGORIA DE LA OBRA**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1332 - C y su Decreto Reglamentario 2074 - C la presente obra es ARQUITECTURA - PRIMERA CATEGORIA.

#### **ARTICULO 5: CLASIFICACION DE LA OBRA**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 809/96 y Resoluciones N° 105/96 y 139/96 la presente obra se clasifica en: ARQUITECTURA

#### **ARTICULO 6: COMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos establecidos en el presente P.P.C. serán computados en días calendario (Artículo N° 13 Decreto 4758/77), salvo expresa indicación en contrario.

#### **ARTICULO 7: PRESUPUESTO OFICIAL MAXIMO – PLAZO – PRECIO DEL PLIEGO**

El Presupuesto Oficial Máximo o Tope de la presente obra asciende a la suma de: **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00.-).**

El valor del módulo oficial asciende a la suma de **PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.175,62.-), calculado con precios a DICIEMBRE/2012**, conforme se discrimina en Anexo 1 al presente pliego. Este valor se considera como precio máximo o tope del MÓDULO BÁSICO a cotizar.

El plazo máximo para la ejecución de la totalidad de los trabajos objeto de la presente contratación se establece en: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS** a partir de la fecha de suscripción del contrato.



## **ARTICULO 8:** BASES DE LA CONTRATACION Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PROYECTO

Para la Licitación a realizarse con motivo de contratar la ejecución de módulos y a los efectos legales y constructivos regirán las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Publicas N° 8614, Decreto 4757/77, Pliego General de Condiciones (Decreto 4758/77), Ley de Contabilidad de la Provincia (Ley 7631) su reglamentación, el Anexo 1 al Decreto N° 1882 y a sus respectivas modificaciones, este Pliego Particular de Condiciones, Pliego General de Especificaciones Técnicas aprobado por Decreto N° 2791/73, Pliego/s Particular/es de Especificaciones Técnicas, Planos, Memoria Descriptiva y toda otra documentación integrante del presente legajo.

Asimismo resulta de aplicación lo normado por los Decretos 809/96 y 08/98 y Resoluciones N° 105/96, 139/96, 007/98 y 042/98 de la ex Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos, con relación a la inscripción en el Registro de Constructores de Obras y Habilitación correspondiente.

## **ARTICULO 9:** LUGAR Y PLAZO PARA CONSULTAS Y/O ADQUISICION DEL LEGAJO

Los interesados en formular propuestas, podrán consultar y comprar el legajo correspondiente, en División Licitaciones y Contratos de la D.G.A., sita en Humberto Primero 725 - Córdoba - Capital, T. y FAX: 0351- 4342790 al 94- INTERNOS 120 ó 220, o bien en el SUAC de la Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba en Río Cuarto, sito en Av. Arturo Illia 1256 T. Y FAX 0358-46755500 en días hábiles de 8:30 a 14:00 horas, **a partir del ..... y hasta el .... inclusive.**

El valor del legajo de licitación es de **PESOS DOS MIL (\$2.000.-)** y se abonará mediante boleta de depósito (Cta. No 300499/02 del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba) que a tal fin se deberá retirar de la Oficina antes citada.

Al mismo tiempo se requerirá el cumplimiento de la Tasa Retributiva de Servicios estipulada por el artículo 42 – Punto 1 de la Ley No9704 /09, que establece que en las Licitaciones, el Pliego de Condiciones, tiene un valor de **PESOS SESENTA Y CINCO (\$65).-**

## **ARTICULO 10:** ACLARACIONES AL PROYECTO

Quienes hayan adquirido pliegos, podrán solicitar aclaraciones debiendo para ello ingresar su consulta **por escrito y en tres (3) ejemplares**, por Mesa General de Entradas y Salidas (SUAC) de la D.G.A., sita en calle Humberto Primo N° 725 - Córdoba (5000), de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 Hs. y hasta CINCO (5) días antes de la fecha fijada para la licitación. La Repartición comunicará por escrito a todos los adquirentes del legajo el resultado de la consulta por lo menos con 24 Hs. de antelación a esa fecha.-

No obstante ello, es responsabilidad de los oferentes interiorizarse, previo a la apertura de la licitación, de la totalidad de las Notas Aclaratorias emitidas por la

Repartición, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas al momento de formular la propuesta.

**ARTICULO 11:** DE LA CERTIFICACION DE DOCUMENTACION

Cuando la D.G.A. y/o el M.A. y G.P. le requiera al oferente, adjudicatario o contratista, documentación que por su naturaleza deba presentarse certificada ante la Repartición, la misma deberá ser debidamente autenticada por Escribano Público Nacional.

**ARTICULO 12:** DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La presentación se hará en un sobre o paquete cerrado y lacrado que llevará como única inscripción:

LICITACION PÚBLICA N\*.....

LUGAR DE APERTURA.....

DIA:.....MES.....AÑO.....HORA.....

OBRA.....

UBICACION.....

Este sobre o paquete cerrado y lacrado contendrá dos sobres, cada uno de ellos a su vez perfectamente identificados como Sobre N\* 1 PRESENTACION y Sobre N\* 2 PROPUESTA, cerrados, lacrados, firmados y sellados por el Proponente y Director Técnico conteniendo los documentos de la oferta. Todos los documentos contenidos en estos sobres serán presentados en ORIGINAL y UNA COPIA, foliados, abrochados y firmados en todos sus folios por el Proponente y Director Técnico.

Deberá identificarse un ejemplar con la palabra "ORIGINAL" y el otro ejemplar será marcado con la palabra "COPIA".

El sobre N\* 1 PRESENTACION llevara inscripto la siguiente leyenda:

Sobre N\* 1 PRESENTACION

Licitación Pública N\* .....

Lugar de Apertura .....

Fecha: Día ..... Mes ..... Año .....Hora .....

Obra: .....

Ubicación: .....

D. Técnico

Nombre y titulo Profesional

Firma, sello aclaratorio

N\* de matricula profesional.

Proponente

Nombre

Firma y sello aclaratorio.

y contendrá la documentación que a continuación se detalla y en ese orden:

- 1) Solicitud de Admisión (según modelo Anexo N\*5).-
- 2) Garantía de la propuesta equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial Global Estimado de la obra, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. N\* 22 de la Ley de Obras Públicas No 8614.
- 3) Constancia certificada de inscripción y calificación expedida por el Registro de Constructores de Obras, vigente a la fecha de apertura de la Licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto 809/96, modificado por su similar N\* 008/98 y Resoluciones Reglamentarias Nros. 105/96, 139/96, 007/98 y 042/98 de la ex - Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos, debiendo presentar:
  - a) Resolución de Inscripción y Calificación expedida por el citado Registro con vigencia a la fecha de apertura. **La Capacidad de Ejecución Anual indicada en la especialidad requerida por el Artículo 5° del presente pliego, deberá ser igual o mayor al de la oferta, para que la propuesta sea admitida.**
  - b) En caso de no contar con dicha Resolución deberá presentar una garantía de inscripción por un monto equivalente al que deba constituir como garantía de oferta. Si no se pudiere adjudicar por incumplimiento culpable de la condición bajo la cual se le admitió en la Licitación, el interesado perderá tanto la garantía de inscripción constituida, como la garantía de mantenimiento de oferta.
- 4) Recibo de Adquisición del Pliego.
- 5) Constancia de la inscripción del Director Técnico, actualizada, en el Colegio respectivo.
- 6) Declaración del domicilio legal, constituido en la ciudad de Córdoba (Anexo N\*6).
- 7) Copia del Contrato Social (y sus modificaciones si las tuviere) inscripto en el Registro Público de Comercio, debidamente autenticado y certificado, con informe del capital social, extendido por el Registro Público de Comercio en el que conste el término de vigencia del contrato social de la Empresa.-
- 8) Copia de los estados contables y estado de origen y aplicación de fondos del

Último ejercicio, debidamente autenticados por Consejo Profesional de Ciencias Económicas u Organismo equivalente.

**9)** Instrumentos bancarios y/u otros medios crediticios que garanticen la solvencia financiera de la empresa para afrontar el flujo de fondos que demande la realización de los trabajos durante un período de **TRES (3) meses**, estimado en un mínimo de **\$750.000,00.-**

**10)** Declaración Jurada (Según Anexo 7) de aceptación expresa del Art. 27 del Pliego Particular de Condiciones que dispone la retención de aportes previsionales de la certificación mensual.

**11)** El oferente deberá acreditar los antecedentes como contratista en la construcción de obras similares, ejecutadas, contratadas y en ejecución en los últimos cinco (5) años (Según Anexos N° 8 y N° 9).

La definición de obras similares se efectúa en el artículo 17 Punto 3.1 de éste pliego particular.

**12)** Declaración jurada del personal a afectar a obra, detallando nómina, cantidad, calificación, antecedentes y experiencia del personal profesional, técnico, administrativo, etc., propuesto para la administración y ejecución del contrato, y particularmente: jefe/s de obra, encargado/a de compras, cuadrilla afectada a las emergencias, jefe de certificaciones, gerente de planificación y/u otro personal que la Repartición solicite, todo conforme el modelo en Anexo 10.-

**13)** Declaración Jurada del compromiso que asume el oferente de cumplimentar con la exigencia de proporcionar el equipo para la atención de emergencias, el cual no deberá ser inferior al estipulado en Anexo 11.-

**14)** Unión transitoria de empresas. Aquellas empresas que se presenten bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas, deberán acompañar copia legalizada del contrato constitutivo, el que deberá otorgarse con los recaudos establecidos en el Art. 378 de la Ley de Sociedades Comerciales, con expresa mención del grado de participación de las mismas.

Su inscripción, según las normas pertinentes, se realizará solo en el caso de adjudicación a su favor, debiendo previo a la firma del contrato respectivo, acreditar la firma iniciación del trámite judicial correspondiente.-

Las empresas que se presenten en U.T.E., deberán presentar individualmente la documentación requerida en los puntos 3, 7, 8 y 11 de éste artículo.

**15)** Devolución del legajo de licitación completo, en soporte físico, debidamente conformado por el Titular/Representante Legal de la Empresa proponente y por el Director Técnico designado a los efectos de la presente contratación.-

Constituyen Requisitos Esenciales para este sobre, los establecidos en los puntos 2 y 3. En consecuencia, su omisión traerá aparejada la devolución inmediata del
---

Sobre N° 2. Los restantes requisitos serán considerados Formales, y por ende, la falta de presentación de alguno de ellos, será considerada error subsanable.-

**16)** El Sobre N° 2 PROPUESTA llevara la siguiente leyenda:

Sobre N° 2 - PROPUESTA –

Licitación Pública N° .....

Lugar de Apertura: .....

Fecha: Día .....Mes .....Año .....Hora .....

Obra: .....

Ubicación: .....

D. Técnico

Nombre y titulo profesional

Firma, sello aclaratorio

N° de matricula profesional.

Proponente

Nombre

Firma y sello aclaratorio.

y contendrá la documentación que se detalla:

### **16.1 Anexo 12 - Propuesta -**

El proponente deberá cotizar el precio unitario del módulo Básico cuyo valor, para ser considerado, no podrá superar el precio máximo o tope del Módulo Básico Oficial consignado en el Art. 7 de este P.P.C.-□El precio unitario del Módulo así cotizado multiplicado por el número total de módulos que resulten hasta completar la suma de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00.-)** será la oferta a proponer.

La propuesta será redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas y testaciones que no hubieren sido salvadas formalmente al final.

Deberá asimismo estar firmada y sellada por el proponente o apoderado de la empresa y el director técnico de la misma.

Los derechos para el empleo en obra de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios de contrato.□El Contratista será único responsable por los reclamos que pudieran promoverse por uso indebido de patentes, o por los perjuicios que ocasionen al Comitente la privación de su uso durante el curso de la obra, como consecuencia de la exclusividad dada a un

tercero con anterioridad a la firma del contrato.

Si el contratista se propusiera utilizar en obra materiales ó métodos protegidos por patentes, deberá previamente hacer conocer a la D.G.A., las condiciones en que ha sido convenido su uso, y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones al Comitente en caso de rescisión del Contrato.

**Nota:** La presentación de la propuesta significa que quién la hace conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características propias del área de intervención, los sistemas constructivos necesarios para su materialización, las condiciones locales en que se desarrollarán las tareas y todas las circunstancias que le permitan formular su oferta.

### **16.2 Análisis de Precios del Módulo Básico.**

Los proponentes deberán presentar la desagregación del Módulo Básico, en todos los elementos que conforman el precio del mismo, con análoga discriminación que la efectuada en el Anexo 1 de este P.P.C.-□En caso contrario se utilizarán los precios determinados por la Repartición para cada uno de ellos a los efectos de la presente Licitación.

En el caso que no estuvieran detallados los elementos componentes de la Carga Fija (C.F.), se adjuntará planilla por separado donde se indicarán los mismos y sus respectivas incidencias y/o porcentajes.-□El análisis detallado del precio unitario cotizado por los proponentes servirá al solo efecto de una evaluación de la consistencia razonable del mismo.

**Nota: Toda la documentación que se presente a la Selección de Ofertas tendrá carácter de declaración jurada. Todos los documentos, modelos de planillas y anexos exigidos en este P.P.C. que deban ser presentados por el oferente, son de uso obligatorio.**

**Las ofertas que se formulen deberán confeccionarse con precios al mes anterior al fijado para la fecha de apertura de la licitación.**

**16.3** Toda otra documentación, que referida a la propuesta exija el presente legajo (ver Pliego de Especificaciones Técnicas).

### **ARTICULO 13: CAPACIDAD NECESARIA PARA RESULTAR ADJUDICATARIO**

Conforme lo normado por el Decreto N° 809/96 y su modificatorio N° 08/98 y Resoluciones Nros. 105/96, 139/96, 007/98 y 042/98 de la Ex Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos, **previo a la adjudicación le será requerido el CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN emitido por el Registro de Constructores de Obras de la Provincia, debiendo acreditar una Capacidad de Ejecución Anual en la Especialidad Arquitectura DOS VECES MAYOR AL MONTO OFERTADO.**

#### **ARTICULO 14: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas, de acuerdo al Art. N° 28 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, se consideran firmes y validas durante 60 (sesenta) días a contar desde la fecha del acto de Selección de Ofertas.

#### **ARTICULO 15: DE LA APERTURA DE LA LICITACION**

En el lugar y hora fijados en el aviso de llamado a licitación, en acto público, se procederá, en presencia de la Autoridad Competente o por ante quien esta delegue, oferentes presentes y público, a la apertura de todos los sobres N° 1 PRESENTACION, verificándose su contenido. En ese acto y según el procedimiento previsto por la Ley de Obras Públicas, serán rechazados los sobres N° 1 PRESENTACION (y se devolverán sin abrir los sobres N° 2 PROPUESTA) que en esta primera etapa no cumplan con lo establecido en los Art. N° 23 y N° 25 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, Art. N° 4 del Decreto 4757 y Art. N° 12 de este P.P.C. Una vez cumplida esta primera etapa y en forma inmediata se procederá a la apertura de los sobres N° 2 PROPUESTA, verificándose su contenido, individualizando cada uno de los documentos que se acompañan y dando lectura a la propuesta, dejando constancia de todo ello en acta, conforme a lo previsto por el Art. N° 25 y siguientes del Decreto N° 4758/77.-

#### **ARTICULO 16: DE LA DOCUMENTACIÓN A ANALIZAR**

El oferente tendrá un plazo de dos (2) días hábiles a contar de la fecha de apertura, para completar documentación que advierta como faltante y que revista el carácter de subsanable, mediante su presentación a través de Mesa de Entradas.

La Comisión de estudio y valoración de las ofertas, esta facultada para requerir, mediante Cédula de Notificación, la información y/o documentación faltante o el completamiento respectivo, con posterioridad al acto de apertura.

El oferente deberá suplir las deficiencias señaladas en el párrafo precedente, a entera satisfacción de la Comisión de estudio, mediante su ingreso por Mesa de Entradas de la Repartición, dentro de los dos (2) días hábiles de notificado; caso contrario se procederá a desestimar, sin más trámite, su propuesta.-

Para el caso de que el plazo antes consignado fuera insuficiente para el cumplimiento de lo requerido por la Comisión Estudio de Ofertas, el mismo podrá ser ampliado por igual lapso a solicitud por escrito del proponente.

De no cumplimentarse con lo requerido en forma y tiempo, se procederá, sin más trámite, al rechazo de la propuesta.-

#### **ARTICULO 17: DEL ESTUDIO Y COMPARACION DE LAS PROPUESTAS**

Cumplida la etapa anterior, la Comisión de Estudio de las Propuestas, revisará si se

han cumplimentado en cada caso, todos los requerimientos para la Selección de Ofertas y procederá al estudio de las propuestas confeccionando planillas comparativas.

**La Comisión no analizará aquellas propuestas cuya cotización del modulo básico supere el precio oficial consignado en el Anexo 1 al P.P.C., recomendando su desestimación.-**

A los fines de evaluar las propuestas se utilizará el criterio **CUMPLE/NO CUMPLE**, analizándose los siguientes parámetros:

#### **17.1 Antecedentes empresariales:**

Se requerirá de la Empresa oferente una antigüedad no inferior a dos (2) años, demostrada mediante la inscripción en el Registro Público de Comercio o entidad que corresponda, según el lugar de emplazamiento de la empresa.

#### **17.2 Antecedentes económico financieros:**

Para calificar en este punto, se efectuarán los cálculos sobre los tres últimos estados contables presentados, siendo los índices a satisfacer por los oferentes o por cada uno de los integrantes de una U.T.E., a fin de superar el umbral mínimo, los siguientes:

- a) **Solvencia** = Activo Total/Pasivo Total  
Índice mínimo igual o mayor de 2,00
- b) **Liquidez corriente** = Activo corriente/Pasivo corriente  
Índice mínimo igual o mayor de 1,40
- c) **Prueba Acida** = Act.Cte.-Bs.de Cambio/Pasivo Corriente  
Índice mínimo igual o mayor de 1,00
- d) **Pasivo exigible** = Pasivo Corriente/Activo Total  
Índice mínimo igual o menor de 0,40
- e) **Endeudamiento** = Pasivo Total/ Patrimonio Neto  
Índice mínimo menor a 1,45

Una vez calculados los índices para cada ejercicio se aplicará para cada índice la siguiente expresión:

$$\text{Índice Ponderado} = 0,50 * I1 + 0,30 * I2 + 0,20 * I3$$

Donde:

**I1:** Resultado del índice para el último ejercicio auditado.



**I2:** Resultado del índice para el anteúltimo ejercicio auditado.

**I3:** Resultado del índice para el antepenúltimo ejercicio auditado.

**Índice Ponderado:** Es el valor que se comparará con los límites propuestos en el presente artículo.

En el caso de Uniones Transitorias, se calcularán los índices de la forma indicada para cada empresa integrante y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada empresa en el consorcio, que será adoptado como índice ponderado del oferente. Será causal de rechazo de la oferta que alguno de los miembros que conforman la UTE, en cualquiera de los ejercicios computables no cumpla, en forma individual con el 70 % del mínimo establecido en esta cláusula.

Si el resultado de los índices ponderados es satisfactorio se considera que la oferta cumple con los antecedentes financieros.

Asimismo, el Oferente deberá demostrar, mediante instrumentos bancarios y/u otros medios crediticios, que posee o tiene acceso a activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros suficientes para hacer frente al flujo de fondos para la realización de los trabajos durante un período de **TRES (3) meses**, estimado en un mínimo de **\$750.000,00.-**, una vez deducidos los compromisos del proponente, derivados de otros contratos.-

### **17.3 Antecedentes técnicos:**

#### **17.3.1 Obras Similares ejecutadas:**

**17.3.1.1** Se entiende por obras similares aquellas obras de arquitectura que signifiquen trabajos de construcción o reparación de edificios públicos o privados.

También serán consideradas como obras similares las que involucren la construcción y/o ampliación de obras anexas a edificios públicos o privados (instalaciones de servicios, redes eléctricas, obras viales, etc).

**17.3.1.2** Se evaluarán las obras similares ejecutadas por el oferente integralmente como contratista principal, **debiendo acreditar una sumatoria no inferior a \$3.000.000,00.- en los últimos cinco (5) años, y no menor a \$1.000.000,00.- en el año inmediato anterior.**

En caso de conformación de U.T.E., se efectuará la sumatoria de la totalidad de las obras declaradas por cada uno de los integrantes.

**17.3.1.3** No serán consideradas las obras iniciadas con anterioridad al 01/01/2006 y finalizadas dentro del período de análisis consignado en el punto 11 del Art. 12.-

**17.3.2 Personal:** El oferente deberá detallar el personal que afectará a la obra,

considerándose alcanzado el umbral mínimo exigido, cuando acredite debidamente la afectación del siguiente plantel mínimo: 2 jefes de obra, 1 responsable de certificación (distinto al jefe de obra), 1 jefe de compras y logística de obra, 2 capataces generales y 1 cuadrilla de emergencia con 1 especialista en instalaciones eléctricas y 1 especialista en instalaciones sanitarias como integrantes permanentes.-

Los jefes de obra deberán ser profesionales y acreditar una experiencia mínima de participación en una obra similar, entendiéndose por tal, a aquella que reúna las características establecidas en el punto 17.3.1.-

La inexactitud u omisión de cualquier elemento o documento exigido en alguna de las ofertas presentadas, que impida a juicio de la Comisión de Estudio completar debidamente el estudio comparativo de las propuestas, será causal de desestimación de la propuesta, prosiguiéndose con el estudio sucesivo de las demás que le siguen en orden económico y que se encuentren en condiciones.

La Comisión de Estudio queda expresamente autorizada por los Señores Proponentes a solicitar información a Organismos Públicos y/o a terceros si lo considerase necesario, sin que por ello los proponentes puedan efectuar excepciones o reclamos de ninguna naturaleza. Las constancias que se receipten de no haber dado satisfactorio cumplimiento a contratos anteriores (Repetición de notas conceptuales Regular ó Malo en dos o más obras), en cualquier ámbito de la Provincia, será causal suficiente para desestimar la propuesta.

Toda adulteración o falsedad que se observase en la documentación presentada, como así también la recepción de informes sobre el proponente que recabare la Comisión de Estudio y que resultara descalificante, facultará a la misma a proponer a la Autoridad Competente la desestimación de las propuestas en esas condiciones.

#### **ARTICULO 18: DE LA ADJUDICACION O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

La adjudicación recaerá sobre la propuesta, que a juicio de la Autoridad Competente y previa evaluación de antecedentes técnicos, financieros, económicos, etc, resulte la más conveniente a los intereses de la provincia y que se ajusten a las bases y condiciones establecidas para la licitación.

La presentación de las propuestas y su posterior estudio no darán ningún derecho a los proponentes, pudiendo la Autoridad Competente rechazar todas, si así lo estimase conveniente.

#### **ARTICULO 19: REGISTRO DE OBRA**

Dentro de los quince (15) días calendario a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá efectuar el registro de la tarea profesional de que se trate, por ante la entidad colegial competente al efecto, y la presentación de la liquidación de honorarios con determinación de los aportes previsionales del caso que, conforme a la legislación aplicable, el colegio

profesional correspondiente emita. Dicho requisito será condición indispensable para labrar el Acta de Replanteo inicial de la Obra. Para el caso de incumplimiento de esta cláusula será de aplicación la normativa vigente en materia de Obra Pública.

#### **ARTICULO 20:** DE LA FIRMA DEL CONTRATO

Formará parte integrante del contrato:

- a)-** La documentación tenida a la vista al presentar la propuesta, incluidas las notas aclaratorias que se emitan.
- b)-** Presupuestos, y demás documentación técnica presentada por el adjudicatario documentación ésta que deberá contar con la expresa aprobación de la Repartición.-
- c)-** Los instrumentos legales de adjudicación.
- d)-** La legislación especificada en el art. 8 del P.P.C.

El contrato será suscripto dentro de los diez (10) días a contar de la fecha de la comunicación oficial de la adjudicación de la obra (Art. N° 33 del Decreto 4758 ), a tal fin el adjudicatario deberá acompañar la siguiente documentación:

- . **1)** Constitución de domicilio legal.
- . **2)** Presentación de garantía de contrato equivalente al tres (3%) por ciento del importe de la propuesta, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 22 de este P.P.C.
- . **3)** Nombre de las personas que suscribirán el contrato con la documentación, debidamente legalizada por escribano público que acredite el carácter que invocan.
- . **4)** Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria.(C.U.I.T.)
- . **5)** Unión transitoria de empresas. En su caso, deberá cumplimentar lo prescripto en el punto 14 del Art. 12 de este P.P.C.

Una vez firmado el contrato y dentro de las 72 hs., el contratista procederá al aforo del mismo.

#### **ARTICULO 21:** IMPUGNACIONES Y/U OBSERVACIONES

Para formular impugnaciones referente al trámite de selección el recurrente deberá constituir un depósito de garantía en efectivo, equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) valor del objeto material del recurso.

Deberá acreditar su constitución conjuntamente con su presentación, con la sola

excepción de las impugnaciones que se realicen en el acto de apertura, las cuales deberán constituirse dentro de las 24 hs., caso contrario se tendrá por no formulada la misma.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones previstas en la ley de obras publicas y a la perdida del deposito constituido a estos efectos.

En el supuesto de que la impugnación resulte fundada, dicho depósito será devuelto a solicitud del recurrente, sin ningún tipo de actualización, intereses, etc., una vez resuelto el caso por la Autoridad Competente.

Para el caso de observaciones será de aplicación lo dispuesto en el Art. N° 6 del Decreto Reglamentario 4757/77.

#### **ARTICULO 22\*.- GARANTIAS**

Las garantías, cualquiera sea su fin, deberán conformarse mediante Fianza Bancaria, Seguro de Caución o cualquiera de los medios indicados en el Artículo N° 22 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

**Los Seguros de Caución deberán adecuarse a lo dispuesto por el Decreto N° 3925/69.**

Las Fianzas Bancarias deberán contener la fórmula de liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, y acordando a la Sub Secretaría de Arquitectura, un plazo no menor de treinta (30) días para comunicar al Fiador, la producción de la causal de incumplimiento que torne exigible la fianza.

**Las Entidades mediante las cuales se constituyan cualquiera de las garantías de que se trata, deberán fijar domicilio en la ciudad de Córdoba.**

Queda a exclusivo juicio de la Repartición, la valoración y aceptación de las garantías que se constituyan a los efectos indicados, careciendo la Contratista de derecho a reclamo alguno en el supuesto de rechazo de las mismas.

#### **ARTICULO 23: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR EL CONTRATISTA**

Una vez firmado el contrato y dentro de los quince (15) días posteriores, el contratista deberá presentar a la Inspección los libros de obra, el listado del personal (conforme Anexo 10), seguros, equipo mínimo (conforme Anexo 11) y herramientas y demás elementos o actuaciones que le sean requeridas por la misma.-

La conformidad a dicha presentación se plasmará en un acta que implicará el Replanteo de la obra.

Si el contratista no cumpliera con estos requisitos y en los plazos establecidos, se aplicarán las sanciones que correspondan (Art. 95 del P.G.C. - Decreto 4758/77).-

#### **ARTICULO 24:** PROCEDIMIENTO PARA EL REPLANTEO Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se seguirá el procedimiento que en cada caso determine la inspección actuante conforme a los lineamientos que oportunamente defina la Autoridad Competente.

El acta de replanteo se emitirá si, y solo si, la Contratista entrega a esta Unidad un relevamiento, de todos los establecimientos de la zona licitada, ajuntando memoria de tareas a ejecutar en cada uno de los establecimientos, y presupuesto estimado para tales tareas, cronogramas de intervenciones y curva de inversiones propuesta por la empresa, **la cual no deberá exceder el total de 215 módulos mensuales.**

No se aceptaran demoras ni incumplimiento de ninguna índole en este punto (ver Anexo No14). Asimismo, se deberá cumplimentar a priori con la presentación de los requisitos estipulados en el Anexo 13.

Del listado de edificios escolares que componen la Zona se elaborará un orden de prioridades para la ejecución de tareas programadas. De este listado calificado y/o una vez receptada la emergencia y determinado el alcance y la posibilidad de intervención, a través del área pertinente se comunicará a la Contratista quién deberá concurrir al establecimiento en el plazo que se le estipule, munido del correspondiente formulario "CONSTANCIA DE ASISTENCIA A LA EMERGENCIA" (Anexo 17) como así también materiales, mano de obra utilizada, movilidad, etc.

A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en tiempo y forma (para la atención inmediata de la emergencia), el Contratista deberá contar con un mínimo de 1 vehículo utilitario y equipos que respondan a las características especificadas en el Anexo 11. Asimismo deberá contar con las cuadrillas necesarias para dar respuesta a las emergencias que surgieran simultáneamente en tiempo y forma, según se especifica en Memoria Descriptiva.

La Contratista deberá incluir en la planificación anual la ejecución de las siguientes tareas:

#### INICIO TAREAS

- 1° Mes. Relevamiento general y fotográfico.-
- 2° Mes. Planificación anual.-
- 3° Mes. Relevamiento con informe de todas las instalaciones eléctricas y gas.-
- 4° Mes. Limpieza de cubiertas y desagües pluviales. Relevamiento y detección de problemas en las cubiertas, planificación y revisión del diseño de las mismas.-
- 5° Mes. Sondeo y lavado de sistema cloacal.-Revisión del sistema de bombeo

- de agua.-
- 6° Mes. Relevamiento de tareas ejecutadas.
  - 7° Mes. Revisión mensual.-Verificación del caudal de agua del sistema de reserva.-
  - 8° Mes. Limpieza de cubiertas y desagües pluviales.-
  - 9° Mes. Relevamiento de todas las escuelas con planificación de tareas para el verano.-
  - 10° Mes. Sondeo y lavado de sistema cloacal.-
  - 11° Mes. Revisión mensual.-
  - 12° Mes. Limpieza de tanques y desinfección de los mismos.-
  - 13° Mes. Desagote de pozos.-

### **Documentación fotográfica del avance de la obra:**

Es obligación de la contratista documentar fotográficamente el avance de la obra, deberá entregar a la Inspección un mínimo de dos juegos de tomas fotográficas, de cada establecimiento, de las vistas que indique la Inspección, obtenidas en coincidencia con las fechas de medición de los trabajos. Las mismas serán entregadas en formato digital mostrando la totalidad de las áreas a intervenir, antes y después de su ejecución con fecha impresa en cada fotografía.

Concluidos los trabajos, la inspección actuante conformará los que cumplan con el PPET, efectuará las mediciones correspondientes, y traducirá al sistema modular los resultados, conforme lo estipula el artículo 26 del presente P.P.C.

### **ARTICULO 25: CERTIFICADO EXTRAORDINARIO (PAGO A CUENTA)**

La presente obra contempla el pago de un certificado extraordinario como pago a cuenta de la Comitente a la Contratista, del **DIEZ por ciento (10%)** del monto contractual, el que se solicitará una vez suscripto el contrato y labrada el acta de replanteo pertinente a la primera intervención indicada por la Autoridad Competente.

Conjuntamente con su solicitud la Contratista deberá adjuntar una garantía por idéntico monto, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 22 de la Ley de obras Públicas No 8614. Verificada dicha garantía, se propiciará la certificación correspondiente, la cual se hará efectiva en los plazos establecidos en el Art. 26.-

El monto del certificado extraordinario se recuperará descontando el DIEZ por ciento (10%) del monto de cada certificado de obra, que se emita como consecuencia de la medición que se efectúe mensualmente de los trabajos ejecutados.

La liberación de la garantía constituida por este concepto operará automáticamente con la emisión del certificado final de los trabajos.

**NOTA: Se deja expresa constancia que el Contratista deberá dar inicio a la ejecución de los trabajos contratados, independientemente de la efectivización del importe correspondiente al Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta).-**

## **ARTICULO 26: MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO**

Normas de Medición:

La cantidad de los trabajos a mensurar por "unidad de medida" se determinará conforme a las estipulaciones de las normas de medición que establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisorias parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permitan una nueva medición.

Medición y certificación de obra:

Para la certificación de los trabajos por unidad de medida se procederá a medir las obras realizadas en las unidades especificadas en cada Ítem transformadas a cantidades de módulos, mediante la aplicación del CCUM correspondiente y liquidado aplicando a esas cantidades el precio unitario contractual del Ítem Básico.

A tal efecto, se verificará la cantidad de mediciones parciales operadas durante el mes en cuestión y la sumatoria de ellas se traducirá en la certificación mensual.

El Contratista deberá presentar a la Inspección, el día **VEINTICINCO (25) de cada mes**, la totalidad de las planillas correspondientes a las mediciones de los trabajos ejecutados en el mes anterior, **con respaldo informático**. Las planillas responderán a modelos de la Repartición (Anexo 18).

La Inspección verificará dentro de los diez **(10) primeros días** de cada mes la medición de dichos trabajos, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista.

Una vez finalizadas las mediciones correspondientes al mes, serán entregadas a la contratista para la confección del parte mensual que serán entregados a la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial Mixta en un plazo máximo de dos días hábiles.

Si el Contratista no cumpliera con estos requisitos en los plazos establecidos o lo hiciera incorrectamente, la fecha de pago comenzará a contarse a partir de la correcta presentación, no teniendo derecho a formular reclamo de ninguna naturaleza por esta circunstancia.

Los certificados de pagos serán acumulativos y estarán sujetos a las variaciones que puedan producir la certificación final de la obra.

Los errores en los certificados emitidos por la Administración, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

Ningún certificado emitido por la Administración constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

Fecha de pago:

De ser correctamente conformada y controlada la documentación pertinente para la certificación mensual de los trabajos ejecutados, corresponderá la emisión del certificado por parte de la Comitente.

La fecha de pago de los certificados de la presente obra, será hasta los **CUARENTA Y CINCO (45) días** contados a partir de la fecha de conformación del certificado por parte de la Comitente.

Si el día fijado para el pago de los certificados fuera no laborable para la Administración, el mismo se practicará el primer día hábil siguiente, no teniendo el Contratista derecho a reclamo de ninguna naturaleza, ni al reconocimiento de actualizaciones, intereses, etc. por tal motivo.

Si el pago no se efectuara en la fecha estipulada, el Contratista tendrá derecho al cobro de intereses, según la tasa vigente fijada por el Banco de la Provincia de Córdoba para el descuento de certificado.

A tal efecto en la liquidación que pudiera corresponder no se incluirá ningún tipo de comisión, gastos, adicionales, etc. que pudiera establecer la citada entidad para dichas operaciones.

**Aclaración:**

**Se encuentra vigente la Resolución No 116 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, que establece que previo a cualquier pago que efectivice el Estado Provincial, se requerirá como exigencia previa la presentación del Certificado Fiscal para contratar que oportunamente extienda la Dirección de Rentas de la Provincia.-**

**ARTICULO 27: CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N\* 8470**

De cada uno de los certificados confeccionados por el contratista, en un todo de acuerdo a la medición mensual, se retendrá el monto correspondiente a los aportes previsionales, conforme lo dispuesto en el Art. 24, Inc . a) y b) de la Ley 8470. La retención establecida se efectuará en forma proporcional a los montos certificados en el mes de que se trata.



## **ARTICULO 28:** REDETERMINACION DE PRECIOS.

Será de aplicación lo establecido por Decreto Provincial No 1133/2010 modificatorio de su (RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS PARA LAS CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS), rectificado por su similar No 1231/2010, aplicándose en caso corresponder, el procedimiento consignado en el Art. 10 del Anexo I – Punto 10.b): “Precio redeterminado de lo que resta ejecutar o proveer calculado a partir del cómputo métrico y de los análisis de precios”. Ver Planilla de Ubicación de Índices para Redeterminación de Precios por Variaciones de Costo, que corre como Anexo 19 al Pliego Particular de Condiciones.

## **ARTICULO 29:** TRIBUTOS

**A)** El Contratista absorberá en su propuesta la totalidad de los tributos vigentes y los que pudieran existir hasta el día de la Selección de ofertas. La Repartición tomara a su cargo o beneficio las variaciones que en más o en menos se originen con motivo de modificaciones de la estructura tributaria contemplada en el costo contractual, según su respectivo porcentaje.

**B)** También serán por cuenta del Contratista y en consecuencia deberán ser incluidos en su propuesta el pago de todos los impuestos, tasas, patentes, regalías, derechos, etc. que se originen por la contratación de la obra.

**C)** La Administración, en su carácter de agente de retención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuesto a las Ganancias y todo otro que pudiere corresponder. En concepto de Ingresos Brutos efectuará una retención del orden del 4% sobre la certificación emitida.-

## **ARTICULO 30:** REALIZACION DE LOS TRABAJOS

El Contratista se ajustará a las indicaciones emanadas de la inspección conforme a los lineamiento que oportunamente defina la Autoridad Competente.

**No se reconocerá ninguna modificación o trabajo adicional, complementario, etc., que no haya sido expresamente ordenado en forma precisa, por escrito y autorizado por la Autoridad Competente, siendo en dicho caso por cuenta y cargo de la Contratista.**

El Contratista, por medio de su Representante Técnico en obra deberá verificar que la misma se realice de conformidad con las reglas del arte de construir, constatando que los trabajos respondan a las mismas.

El Contratista deberá proveer y mantener constantemente en obra los materiales y elementos en cantidad suficiente, de manera tal que permitan el correcto y normal desarrollo de los trabajos. Es obligación del contratista prever todos los medios y sistemas de seguridad necesarios que aseguren la permanencia en obra de herramientas, materiales y el normal desarrollo de las tareas de mano de obra necesarias.

El Contratista, una vez recibida la orden de intervención en un establecimiento, deberá acudir de **manera inmediata** al lugar donde fuera requerida la asistencia **en el mismo día de la recepción del pedido**. Se deberán tener especialmente en cuenta las consideraciones para este tipo de planes consignadas en el Anexo n o 19 del presente P.P.C.

El incumplimiento de lo normado en el párrafo anterior, hará constituir a la Contratista en mora de pleno derecho, haciéndola pasible de la aplicación de las multas previstas en el Art. 38 de este P.P.C. y de las sanciones que la legislación vigente en la materia establezca para este caso .

#### **ARTICULO 31: FONDO DE REPARO**

Del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, la D.G.A. retendrá como Fondo de Reparación el cinco por ciento (5 %) en garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la Recepción Definitiva de la obra. Sobre el certificado de extraordinario que se elabore no se efectuarán retenciones. El fondo de reparación correspondiente al certificado extraordinario se descontará en forma proporcional del monto de recupero de dicho pago a cuenta en cada certificación mensual.

Sobre los certificados de intereses, si correspondieren, no se efectuarán retenciones por dicho concepto.-

El fondo de reparación podrá ser sustituido, conforme lo estipulado por la legislación vigente.

**La Devolución del Fondo de Reparación se efectuará en forma total una vez aprobada el Acta de Recepción Definitiva Total, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 57 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-**

#### **ARTICULO 32: FONDO DE INSPECCION**

En la presente contratación se efectuará, una retención equivalente al 2% (dos) del monto total del contrato, en concepto de fondo de inspección, a **descontar del certificado extraordinario (pago a cuenta) que se elabore oportunamente**.

De no gestionar el Contratista el Pago a Cuenta, el Fondo de Inspección se retendrá en la proporción del 2% de cada certificado de obra que se emita.

Igualmente, para el caso que se generen Adicionales de Obra, autorizados por Autoridad Competente, de la certificación que se genere por dicho concepto se retendrá idéntico porcentaje en concepto de fondo de inspección.

#### **ARTICULO 33: RECEPCION PROVISIONAL**

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 51 de la Ley 8614 de Obras Públicas y el Art. N° 79 del P.G.C. ( Decreto 4758/77 ).

#### **ARTICULO 34: PLAZO DE GARANTIA**

El plazo de garantía de la obra será de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS** a contar de la fecha en que se labre el Acta de Recepción Provisional. Durante el mismo el Contratista será responsable de la reparación de los efectos y/o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de la ejecución deficiente de los trabajos.

#### **ARTICULO 35: RECEPCION DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Artículo anterior tendrá lugar la Recepción Definitiva Total, que se efectuara con las mismas formalidades que las Recepción Provisional y lo establecido en el Art. N° 81 del P.G.C.(Decreto 4758/77).

#### **ARTICULO 36: DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS**

Las garantías que tenga constituida el Contratista serán devueltas de conformidad a las previsiones contenidas en los Art. N° 79 y 108 del P.G.C. (decreto N° 4758/77).

#### **ARTICULO 37: INSTRUMENTAL A CARGO DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá disponer permanentemente del instrumental adecuado y necesario, en cantidad suficiente para que la inspección pueda, en todo momento, efectuar operaciones de control que considere necesarias en cualquier trabajo. Los gastos que esto ocasione son por exclusiva cuenta del Contratista.

Si el contratista no cumpliera con estos requisitos se aplicarán las sanciones que correspondan (Capítulo X del P.G.C. - Decreto 4758/77 y Art. 70 de la Ley de Obras Públicas).-

#### **ARTICULO 38: REGIMEN DE MULTAS**

Se aplicará lo que establece el Capítulo décimo del P.G.C. ( Decreto N° 4758/77 ) y el Art. N° 70 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y Decreto 4757/77.

**Será considerada Falta Grave, y en su caso corresponderá la aplicación de una multa equivalente al 0,5‰ diario del monto contractual diario mientras persista la infracción, en los siguientes casos:**

- a) Incumplimiento de normas de seguridad.**
- b) Inobservancia de normas de conducta del personal dependiente de la Contratista, Subcontratistas de la misma, proveedores, etc.-**
- c) Incumplimiento reiterado de normas de calidad de materiales y mano de obra.**

**d) Incumplimiento de los requerimientos exigidos en Anexo 13 (Equipamiento y Movilidad para la Inspección).**

**e) Ausencia en obra del Representante Técnico o de personal matriculado capacitado.**

**ARTICULO 39: RESCISION DEL CONTRATO**

Se aplicará lo que establece en particular la Ley de Obras Públicas N° 8614, Decreto 4757/77 y el P.G.C. (Decreto 4758/77)

**ARTICULO 40: SEGUROS**

**A) SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO Y SEGURO DE INCENDIO**

El Contratista asegurara contra todos los riesgos de accidentes de trabajo, a todo el personal obrero, técnico, administrativo, profesional, etc. de su dependencia y afectados a la obra y además al inspector de la obra. Dicho seguro se ajustara a las disposiciones de la ley Nacional N° 9688 y Ley 24557 (Ley de Riesgos de Trabajo), Decretos reglamentarios y/o Normativas que las complementen o sustituyan. La cobertura será completa, contemplando incapacidad parcial y total, muerte, gastos de sepelio, asistencia médica y farmacéutica, etc. incluyendo también los jornales y responsabilidad civil. Para el seguro de incendio el Contratista procederá a contratar la cobertura del riesgo por un importe igual al monto del contrato de la obra.

**B) RESPONSABILIDAD CIVIL**

El Contratista deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros por un monto acorde a las particulares características de la obra. No obstante la contratación de un seguro por un monto determinado, el Contratista responderá íntegramente por la responsabilidad de los hechos dolosos que se pudieran producir en la ejecución de la obra, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 del Pliego Gral. de Condiciones (T.O. por Decreto 4758 /77.- Todos los seguros indicados en el presente artículo serán contratados con instituciones autorizadas, de primera línea, a entera satisfacción de la D.G.A., reservándose la repartición el derecho de rechazo de los mismos cuando así lo estimase conveniente. El Contratista deberá presentar a la D.G.A. recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original, como por los suplementos y endosos que ajustaran la prima. No serán aceptados recibos provisorios. Queda expresamente establecido que el incumplimiento de las exigencias mencionadas precedentemente, diferirá la firma del Acta de Replanteo hasta el momento en que se presente la documentación exigida, completa y en forma, siendo el Contratista el responsable por los daños y perjuicios que esta demora ocasionase a la D.G.A., encontrándose la Administración facultada para aplicar las disposiciones contenidas en el Art. N° 99 del Decreto N° 4758/77.

Cuando así corresponda, todos los derechos emergentes de las pólizas

serán transferidos a la D.G.A.

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra (haciéndose pasible de la aplicación de la multa que corresponda). Para el caso que se trata de extensión de Póliza de obras en ejecución, no se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura.-

#### **ARTICULO 41:** LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

En general, y de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 63 del Decreto No 4758/77, el Contratista proveerá a la Inspección, por lo menos de dos (2) libros de tres (3) hojas móviles y una (1) fija formato "Correspondencia N o 3" por cuadruplicado de 50 hojas, además de proveer sello de obra conforme a formato del Anexo 15, almohadilla y tinta para sellos color azul, que se destinarán al asiento de las Ordenes de Servicios que imparta la inspección y a las Notas de Pedido que formule el Contratista. También proveerá a la Inspección las carpetas necesarias para encuadernar la documentación de Obra.

Cada registro de establecimiento que se intervenga será considerado parte de la obra total contratada.

#### **ARTICULO 42:** DEL CONTRALOR DE LAS OBRAS

##### **A) REPRESENTANTE TECNICO**

El Contratista será Responsable de la Representación Técnica de la Obra.

Previo a la iniciación de los trabajos, designara la o las personas que ejercerán su Representación Técnica, con las mismas atribuciones y obligaciones que le confiere el contrato.

Esta representación será técnica y permanente en obra, debiendo además cumplimentar lo dispuesto en el Art. N° 30 de este P.P.C., **so pena de considerar su ausencia como falta grave, haciéndola pasible de las sanciones estipuladas en el Art. 38 de este P.P.C.** Los honorarios correspondientes al Representante Técnico estarán a cargo del contratista. El Representante Técnico deberá estar matriculado y actualizada su matrícula en el Colegio respectivo.

El Contratista deberá cumplimentar todas las disposiciones emergentes del Decreto Ley 1332, Decreto 2074, Ley 7192 y Ley 6470 en lo referente al Director Técnico, Representante Técnico y a su condición de Empresa Constructora, y Ley 7041 y su Decreto Reglamentario referente al aporte de las Empresas Constructores a la Caja de Previsión y Seguridad Social para sus Profesionales

intervinientes en la obra. No se podrá iniciar ninguna tarea sin el Registro de la Obra Pública. No se Procederá a Recepción Provisional Total de la Obra sin la correspondiente presentación de los comprobantes de cumplimiento de los aportes jubilatorios Ley 7041 del Representante Técnico.

#### **B) DIRECCION TECNICA DE LA ADMINISTRACION E INSPECCION**

Estará a cargo de **la Unidad Coordinadora y Ejecutora Provincial mixta**, que la ejercerá a través de su personal Técnico.

#### **ARTICULO 43: INSPECCIONES**

La Inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuere necesario para inspeccionar o medir debidamente lo realizado y los gastos que esto origine serán por exclusiva cuenta del Contratista.

#### **ARTICULO 44: CALIDAD DE LOS TRABAJOS:**

El cumplimiento de las normas de calidad será una responsabilidad directa del Contratista. Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte, pudiendo la Inspección de Obra en todo tiempo y mientras no sea recibida definitivamente la obra, exigir la reconstrucción de todas aquellas partes que hubieran sido mal ejecutadas, por contravenir cualquier especificación detallada en pliegos.

Las órdenes que con ese objeto se expidan, por intermedio de la Inspección de Obra deberán ser cumplidas por el Contratista dentro del plazo que se fije y por su cuenta. Los trabajos se ejecutarán de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin. □ La Recepción Definitiva de la Obra no libera al Contratista de las responsabilidades establecidas en el Artículo 1646 del Código Civil.

**La U.C.I. se reserva el derecho de disponer auditorias internas o externas en cualquier momento de la ejecución del contrato, con el objeto de determinar la calidad de los materiales y ejecución de los trabajos, como así también verificar las certificaciones parciales y totales de la obra.-**

#### **ARTICULO 45: PROPUESTAS ALTERNATIVAS DE MATERIALES O EQUIPOS**

Cuando por circunstancias extraordinarias, que deberá evaluar y apreciar la Inspección, no fuera posible la normal provisión de materiales, artefactos o equipos especiales previstos en planos, planillas y pliegos técnicos del proyecto, el Contratista, previa demostración de la imposibilidad de dar cumplimiento a lo exigido podrá proponer materiales o equipos alternativos, por lo que deberá demostrar que la calidad, material, forma, dimensiones, etc., de lo que propone son iguales o mejores que los especificados originalmente.

Además, deberá asegurar su producción y provisión por fabricantes de reconocida solvencia y permanencia suficiente en el mercado, a juicio de la Inspección.

Dichos materiales y/o equipos serán aprobados por la inspección antes de su incorporación efectiva a la obra, acompañada del correspondiente Análisis de precio por unidad de medida.

#### **ARTICULO 46:** EQUIPAMIENTO Y MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN

Ver Anexo 13

#### **ARTICULO 47:** JORNALES

El Contratista deberá cumplimentar todas las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional y la que establezcan las convenciones colectivas de trabajo. Mensualmente los contratistas deberán detallar por Nota de Pedido los salarios y condiciones de trabajos vigentes, horarios, turnos, etc. y la nómina completa del personal de la obra y su categoría.

La Inspección constatará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 45 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

#### **ARTICULO 48:** NORMAS DE MEDICION

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliación o reducción de obra, etc., regirán las normas específicas de medición del M.O.P. de la Nación.

En lo no previsto en dichas normas, la Repartición resolverá lo pertinente con ecuanimidad y dentro de lo usual en las técnicas de la Construcción.

#### **ARTICULO 49:** RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista y su personal, deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentos, leyes, etc., vigentes en el lugar de ejecución de la obra. Será por su exclusiva cuenta el pago de multas, resarcimientos por daños y perjuicios, intereses, etc. que correspondiera por infracciones cometidas por sí o por acción de sus dependientes.

El Contratista en su condición empresaria, al actuar como Constructor de la obra, esta obligado a dar cumplimiento en tiempo y forma a las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos vigentes, referido a las infraestructuras de servicios, siendo a su exclusivo cargo la presentación y tramitación ante las Autoridades de la Administración Pública ya sea Nacional, Provincial o Municipal, incluidos Entes privados que pudiere corresponder.

Una vez finalizadas las obras y antes de la Recepción Provisional, el Contratista deberá haber obtenido todas las aprobaciones, autorizaciones y habilitaciones que correspondan, las que serán entregadas a la Inspección.

Los gastos y trámites que todos estos requerimientos ocasionen son por exclusiva cuenta del Contratista.

#### **ARTICULO 50: LIMPIEZA DE OBRA**

Será responsabilidad del Contratista, mantener en perfecto estado de limpieza el lugar donde se estuvieran realizando trabajos, y dejar todo limpio luego de concluidos.

Los artefactos y todos los elementos que se reparen, deberán ser limpiados en el momento de la reparación, cuidadosamente lavados con productos detergentes y desengrasantes, estando a cargo de la contratista, la provisión de dichos elementos y demás insumos necesarios para una correcta y eficiente concreción de las tareas.

El personal referenciado deberá estar correctamente uniformado, usar placa acrílica identificatoria, cualquiera fuese el horario de las tareas. Del mismo modo el establecimientos escolar exigirá credencial emitida por la adjudicataria si este fuese menester.

#### **ARTICULO 51: NORMAS DE SEGURIDAD**

El Contratista proveerá a todo su personal y a la Inspección de cascos de seguridad aprobados con sello IRAM, y su uso será obligatorio, debiendo prever por lo menos de seis cascos de reserva para personal extraordinario o visitas y exigirá también el cumplimiento de esta disposición a los subcontratistas reconocidos por la Comitente.

El Contratista dará estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nro.19.587 y Decreto 351/79 referentes a Higiene y Seguridad en el Trabajo y a la Normativa Provincial.

Deberá tener su representante especializado en la materia y matriculado. Son de aplicación la Ley 22.250/80, Ley 21.297 (T.O.) y convenio colectivo de trabajo (Decreto 76/75) y/o todas aquellas que las reemplacen o sustituyan.